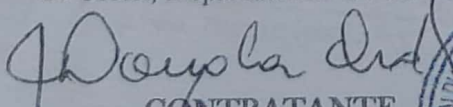
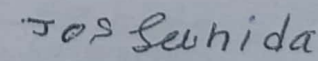


Contrato SMC-031 -2024

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES (MADERA) PARA CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE TECHO DE VIVIENDA DE LA SEÑORA CRISTINA ISABEL CORRALES ORDOÑEZ BARRIO EL PORTILLO, DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS DE COLON CHOLUTECA. NOSOTROS JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ CARRASCO, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0615-1967-00606, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARCOS DE COLON**, Departamento de Choluteca, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **JOSE LEONIDAS ZEPEDA CASTILLO**, con tarjeta de identidad N° 0603 -1974-00780, Mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña, vecino y residente en la comunidad de Jayacayan, Jurisdicción de San Marcos de Colon, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: La Municipalidad de San Marcos de Colon, Choluteca**, contrata los servicios de **EL CONTRATISTA** se compromete a suministrar los servicios de venta de **2651.32 pies tablar de madera a 5.00 lempiras (cinco lempiras el pie tablar)**, haciendo un total de **L.13,256.6** (trece mil doscientos cincuenta y seis lempiras exactos con 06/100). El cual será utilizado en el proyecto de construcción del techo de vivienda la señora Cristina Isabel Corrales Ordoñez vecina y residente casa ubicada en el Barrio El Portillo, San Marcos de Colon, del Municipio de San Marcos de Colon, Choluteca. **-SEGUNDO:** Es entendido que el contratista solamente suministrará la madera ya aserrada y la hará llegar aquí hasta la Municipalidad Barrio el Centro en un plazo de 15 días a partir de la firma del presente contrato. **-TERCERA: ANTICIPO.** -La municipalidad pagara al contratista el total de **L.13,256.6** trece mil doscientos cincuenta y seis lempiras exactos con 06/100, que se cancelaran al momento de la entrega de la madera;.- **CUARTA: FINANCIAMIENTO.**-La municipalidad pagara con fondos provenientes de transferencia del gobierno central, o fondos propios.- **QUINTA: PLAZO.**- El plazo de ejecución de la obra es de 8 días calendario a partir de la orden de inicio que emita el contratante, la cual puede ser verbal o escrita. **-SEXTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA** Se compromete a realizar los trabajos con los más altos estándares de calidad y presentación estricta de los servicios aquí pactados.- **SEPTIMA: CONTRAVERSIAD:** Ante cualquier controversia ambas partes manifiestan que se someten a la jurisdicción de los juzgados competentes en la ciudad de San Marcos de Colon, Choluteca o la instancia que corresponda en su defecto. **-OCTAVA: ACEPTACION** Ambas partes ratifican cada clausulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente Contrato en el Municipio de San Marcos de Colon, Departamento de Choluteca, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticuatro.


CONTRATANTE
José Douglas Ordoñez Carrasco
Alcalde Municipal

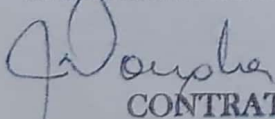



CONTRATISTA
Jose Leonidas Zepeda Castillo
Identidad N° 0603-1974-00780

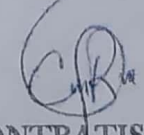


Contrato SMC-032 -2024

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES (MADERA) PARA CONSTRUCCION DE TECHOS PARA VIVIENDAS EN LAS COMUNIDADES DE OYOTO, CAULATO, GUALIQUEME, BARRIO SAN RAFAEL, GUADALUPE Y LAS LAJAS DEL MUNICIPIO DE SAN MARCOS DE COLON CHOLUTECA. NOSOTROS JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ CARRASCO, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0615-1967-03646, actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARCOS DE COLON, Departamento de Choluteca, quien para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATANTE; y por otra parte del Señor CRISTIAN OMAR RAMOS GONZALES, con tarjeta de identidad N° 0601 -1997-03646, Mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña, vecino y residente de barrio peñita, Jurisdicción de San Marcos de Colon, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO:** La Municipalidad de San Marcos de Colon, Choluteca, contrata los servicios de EL CONTRATISTA se compromete a suministrar los servicios de venta de 4331.25 PIE TABLAR a 18.00 lempiras cada PIE haciendo un total de L 77,962.5 (setenta y siete mil novecientos sesenta y dos con 50/100 centavos). El cual será utilizado en los proyectos de construcción de viviendas en varias comunidades del municipio de San Marcos de Colon, Choluteca **SEGUNDO:** Es entendido que el contratista solamente suministrará la madera ya aserrada y la hará llegar aquí hasta la Municipalidad Barrio el Centro en un plazo de 15 días a partir de la firma del presente contrato. - **TERCERA: ANTICIPO.** -La municipalidad pagara al contratista el total de L 77,962.5 (setenta y siete mil novecientos sesenta y dos con 50/100 centavos). cuando esta sea entregada. - **CUARTA: FINANCIAMIENTO.**-La municipalidad pagara con fondos provenientes de transferencia del gobierno central, o fondos propios. - **QUINTA: PLAZO.**- El plazo de ejecución de la obra es de 8 días calendario a partir de la orden de inicio que emita el contratante, la cual puede ser verbal o escrita. - **SEXTA: CALIDAD DE LOS SERVICIOS: EL CONTRATISTA** Se compromete a realizar los trabajos con los más altos estándares de calidad y presentación estricta de los servicios aquí pactados. - **SEPTIMA: CONTRAVERSIAD:** Ante cualquier controversia ambas partes manifiestan que se someten a la jurisdicción de los juzgados competentes en la ciudad de San Marcos de Colon, Choluteca o la instancia que corresponda en su defecto. - **OCTAVA: ACEPTACION** Ambas partes ratifican cada cláusulas y condiciones precedentes y se obligan a su fiel cumplimiento, para la cual firman el presente Contrato en el Municipio de San Marcos de Colon, Departamento de Choluteca, al día uno del mes de abril del año dos mil veinticuatro.


CONTRATANTE
Jose Douglas Ordoñez Carrasco
Alcalde Municipal




CONTRATISTA
Cristian Omar Ramos Gonzales
Identidad N° 0601-1999-03646

CONTRATO SMC 033-2024

CONTRATO DE SERVICIOS MANO DE OBRA, PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE, BARRIO LA CANDELARIA",

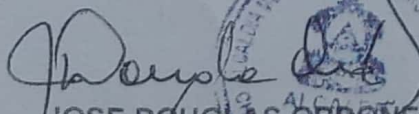
Yo JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ CARRASCO, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0615-1967-00606, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARCOS DE COLON**, Departamento de Choluteca, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor, **FREDY ANTONIO GONZALES RUIZ**, con tarjeta de identidad N° 0615-1974-00637 Mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña, vecino y residente en el Barrio el campo, Jurisdicción de San Marcos de Colon, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** La Municipalidad de San Marcos de Colon, Choluteca, contrata los servicios de **EL CONTRATISTA** para que ejecute la obra de **PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE, BARRIO LA CANDELARIA.**

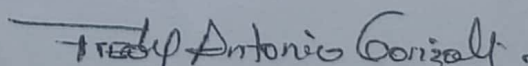
N°	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	P/U	TOTAL
	CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE UBICADA EN BARRIO LA CANDELARIA				
	OBRAS GRIS				
1	TRAZADO Y MARCADO	ML	50.00	L 35.30	L 1,765.00
2	EXCAVACION DE MATERIAL NO CLASIFICADO (DIENTES Y ALETAS)	M3	16.22	L480.25	L 7789.65
3	CONCRETO CICLOPEO EN ESTRIBOS Y BASTONES #5 @ 30 CMS	M3	13.44	L 1,819.40	L 24,452.73
4	CONCRETO CICLOPEO EN PILASTRAS Y BASTONES #5 @ 30 CMS (2 LINEAS DE BASTONES)	M3	17.43	L 1,681.70	L 29,312.031
5	DIENTE DE CONCRETO CICLOPEO	M3	11.20	L 1457.30	L 16,321.76
6	ALETAS DE CONCRETO CICLOPEO	M3	25.66	L 1,555.82	L 39,828.99
7	PISO DE CONCRETO SIMPLE e= 10 CMS	M2	45.60	L 304.80	L 13,885.20
8	LOSA DE CONCRETO REFORZADO e= 30 CMS DOBLE ARMADO, DOSIFICACION 1:2:2	M2	56.00	L 1109.50	L 62,132.00
9	ENCOFRADO DE LOSA MONOLITICA PARA PUENTE	M2	56.00	L765.48	L42,866.88
10	CURADO DE LOSA	M2	56.00	L 17.50	L 980.00
11	DESENCOFRADO DE LOSA	M2	56.00	L 201.30	L 11,272.80
12	VGA CORONA DE 60X40CM 10#4 Y #3@20CM CONCRETO 1:2:2	ML	8.00	L 875.50	L 7004.00
13	VIGA DE 25X30 CMS, 6#5 Y #3 @ 20 CMS, CONCRETO 1:2:2	ML	42.00	L 472.30	L 19,836.60
14	PASAMANOS DE HG 2" H=0.75 MT, POSTES CADA 1	ML	28.00	L 594.00	L 11,632.00
	TERRACERIA				
15	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO EN APROXIMACIONES	M3	81.00	L 495.00	L 40,095.00
16	ACARREO DE MATERIAL SELECTO	M3/KM	329.00	L 10.20	L 3355.80
	SUB-TOTAL OBRA GRIS				L 337,533.44
	GRAN TOTAL				L 337,533.44

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de Lps. 337,533.44); TRECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOSTREINTA Y TRES LEMPIRAS CON 44/100 LEMPIRAS el cual será financiado con fondos propios o provenientes de trasferencias municipales. **TERCERA: SUPERVISION.**- La Alcaldía a



Unidad Técnica de la mancomunidad supervisara el avance de la obra e emitirá informe técnico;- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará pagos según avance de la obra al contratista el cual será deducido del monto total de este contrato al finalizar la obra será recibida por la Municipalidad a entera satisfacción mediante acta de recepción extendida por el Alcalde Municipal y el Presidente del Patronato si existiera en esa zona, la Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista Como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos que se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE ANTICIPO.-** El Contratista hará efectiva una garantía de letra de cambio del 15% como garantía de calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a Lps. 50,630.16 **(CINCUENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA CON 16/100)**, cuya vigencia por el tiempo de ejecución de la obra a partir de la orden de inicio de la misma.- El pago de la SAR (Servicio de Administración de Rentas) lo realizara el contratista el cual presentara su comprobante de pagos a cuenta al departamento de tesorería municipal, de lo contrario se hará retención del mismo - **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a iniciar las obras a partir de la firma de este contrato. - **SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** - En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de **LPS. 300.00 (TRESCIENTOS LEMPTRAS EXACTOS)**, por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.- **OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.-** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.- **NOVENA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.- **DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si Existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en el Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca a los quince días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.


JOSE DOUGLAS ORDONEZ C.
Alcalde Municipal


FREDY ANTONIO GONZALES,
Contratista

CONTRATO SMC 034-2024

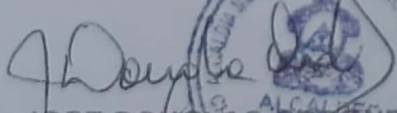
CONTRATO DE SERVICIOS MANO DE OBRA, PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE, BARRIO EL CAFETAL"

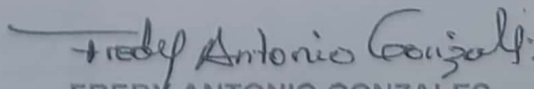
Yo JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ CARRASCO, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0615-1967-00606, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARCOS DE COLON**, Departamento de Choluteca, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor, **FREDY ANTONIO GONZALES RUIZ**, con tarjeta de identidad N° 0615-1974-00637 Mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña, vecino y residente en el Barrio el campo, Jurisdicción de San Marcos de Colon, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** La Municipalidad de San Marcos de Colon, Choluteca, contrata los servicios de **EL CONTRATISTA** para que ejecute la obra de **PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE CAJA PUENTE, BARRIO EL CAFETAL.**

N°	ACTIVIDADES	UNIDAD	CANTIDAD	P/U	TOTAL
	<u>CONSTRUCCION DE CAJA PUENTE UBICADA EN BARRIO EL CAFETAL</u>				
	<u>OBRAS GRIS</u>				
1	TRAZADO Y MARCADO	ML	35.90	L 35.30	L 1,267.27
	EXCAVACION DE MATERIAL NO CLASIFICADO (DIENTES Y ALETAS)	M3	13.20	L480.25	L 6,339.30
2	CONCRETO CICLOPEO EN ESTRIBOS Y BASTONES #5 @ 30 CMS	M3	50.10	L 1,100.00	L 55,110.00
3	CONCRETO CICLOPEO EN PILASTRAS Y BASTONES #5 @ 30 CMS (2 LINEAS DE BASTONES)	M3	19.68	L 1,100.00	L 21,648.00
4	DIENTE DE CONCRETO CICLOPEO	M3	10.20	L 1330.00	L 13,566 .00
5	ALETAS DE CONCRETO CICLOPEO	M3	30.77	L 1,250.00	L 38,462.50
6	CIMENTACION DE MAMPOSTERIA	M3	11.40	L 530.42	L 6,160.788
7	PISO DE CONCRETO SIMPLE e= 10 CMS	M2	45.00	L 304.80	L 13,716
8	LOSA DE CONCRETO REFORZADO e= 30 CMS DOBLE ARMADO, DOSIFICACION 1:2:2	M2	49.00	L 1056.50	L 51,768.50
9	ENCOFRADO DE LOSA MONOLITICA PARA PUENTE	M2	49.00	L765.48	L37,508.52
10	CURADO DE LOSA	M2	49.00	L 17.50	L 857.50
11	DESENCOFRADO DE LOSA	M2	49.00	L 195.00	L 9,555.00
12	VGA CORONA DE 60X40CM 10#4 Y #3@20CM CONCRETO 1:2:2	ML	10.00	L 840.00	L 8400.00
13	VIGA DE 25X30 CMS, 6#5 Y #3 @ 20 CMS, CONCRETO 1:2:2	ML	30.60	L 472.30	L 14,452.38
14	PASAMANOS DE HG 2" H=0.75 MT, POSTES CADA 1	ML	19.60	L 594.00	L 11,642.40
	<u>TERRACERIA</u>				
15	RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL SELECTO EN APROXIMACIONES	M3	57.10	L 495.00	L 28,264.50
16	ACARREO DE MATERIAL SELECTO	M3/KM	10.00	L 10.20	L 102.00
	<u>SUB-TOTAL OBRA GRIS</u>				L 318,820.65
	<u>GRAN TOTAL</u>				L 318,820.65

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de Lps. 318,820.65); TRECIENTOS DIESESCIOCHO MIL OCHOSCIENTOS VEINTE CON 65/100 LEMPIRAS el cual será financiado con fondos propios o provenientes de

trasferencias municipales. **TERCERA: SUPERVISION.**- La Alcaldía a través de la Unidad Técnica de la mancomunidad supervisará el avance de la obra e emitirá informe técnico.- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.**- La Alcaldía efectuará pagos según avance de la obra al contratista el cual será deducido del monto total de este contrato al finalizar la obra será recibida por la Municipalidad a entera satisfacción mediante acta de recepción extendida por el Alcalde Municipal y el Presidente del Patronato si existiera en esa zona, la Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista Como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda responsabilidad laboral y Legal de estos actos que se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE ANTICIPO.**- El Contratista hará efectiva una garantía de letra de cambio del 15% como garantía de calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a Lps. 47,823.10 (CUARENTA Y SIESTA MIL OCHOSCIENTOS VEINTITRES con 10/100), cuya vigencia por el tiempo de ejecución de la obra a partir de la orden de inicio de la misma.- El pago de la SAR (Servicio de Administración de Rentas) lo realizará el contratista el cual presentará su comprobante de pagos a cuenta al departamento de tesorería municipal, de lo contrario se hará retención del mismo.- **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.**- El Contratista se obliga a iniciar las obras a partir de la firma de este contrato. - **SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** - En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagará una multa de **LPS. 300.00 (TRESCIENTOS LEMPTRAS EXACTOS)**, por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte.- **OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.**- Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.- **NOVENA: MODIFICACIONES.**- La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo del 25% se realizará un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.- **DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.**- Si Existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento.- Dado en el Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, a los once días del mes de marzo del dos mil veinticuatro.


JOSE DOUGLAS ORDONEZ C.
Alcalde Municipal


FREDY ANTONIO GONZALES,
Contratista

Contrato SMC-035-2024

CONTRATO DE USO DE MAQUINARIA PARA CONFORMACION Y BALASTREO DE CARRETERAS DESDE LA COMUNIDAD DE BOQUERON HASTA HACIENDA LOS ALTOS, SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTECA

NOSOTROS JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ CARRASCO, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0615-1967-00606, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARCOS DE COLON**, Departamento de Choluteca, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **GERARDO ANTONIO VALLADARES GUILLEN**, con tarjeta de identidad N° 0615 1965 00505, Mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña, vecino y residente en barrio, 21 de diciembre Jurisdicción de San Marcos de Colon, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** La Municipalidad de San Marcos de Colon, Choluteca, contrata los servicios de **EL CONTRATISTA** para que suministre los servicios de Materiales y maquinaria, para el proyecto: **CONTRATO DE USO DE MAQUINARIA PARA, ONFORMACION Y BALASTREO DE CARRETERAS DESDE LA COMUNIDAD DE BOQUERON HASTA HACIENDA LOS ALTOS SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTECA**, de acuerdo a las especificaciones técnicas elaboradas para los mismos descritas en cotizaciones adjuntas.- Consistente en:-

Descripción	Lugar	Cantidad. / Hora/viaje	Precio / unitario	Total Lps.
Patrol Grande	Boquerón - hacienda Los Altos	24	L.2,000.00	L. 48,000.00
Vibro- compactador	Boquerón - hacienda Los Altos	17	L.1000.00	L.17,000.00
Tanque con agua	Boquerón - hacienda Los Altos	12	L.1000.00	L.12,000.00
Balastre	Boquerón - hacienda Los Altos	79	L.2000.00	L.158,000.00
excavadora	Boquerón - hacienda Los Altos	25	L.2000.00	L.50,000.00
total				285,000.00

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de **LPS. 285,000.00 (Doscientos ochenta y cinco mil lempiras exactos 00/100 centavos)**, El cual será financiado con fondos propios o provenientes de Transferencias Municipales. **-TERCERA: SUPERVISION.** - La Alcaldía a través de la Unidad



Municipalidad de San Marcos de Colón.
Departamento de Choluteca, Honduras, C. A.

Telefax. 2788-3363



Técnica de la alcaldía supervisara la ejecución de las actividades asignando a una persona específicamente responsable de esta actividad;- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.**- La Alcaldía efectuará al contratista ordenes de suministro de combustible si él lo solicita, el cual será deducido del monto total de este contrato al finalizar la obra será recibida por la Municipalidad a entera satisfacción mediante acta de recepción extendida por el Alcalde Municipal y el Presidente del Patronato beneficiaria, La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones Sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista Como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la Ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda Responsabilidad laboral y Legal de estos actos que se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE ANTICIPO.**- El Contratista hará Efectiva una garantía de letra de Cambio del 15% como Garantía de calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a, **LPS.42,750.00.00(cuarenta y dos mil setecientos cincuenta lempiras exactos con 00/100 centavos)**, cuya vigencia por el tiempo de ejecución de la obra a partir de la orden de inicio de la misma.-se realizara deducción del impuesto sobre la renta en base a la utilidad reportada por el contratista en caso de no presentar constancia de solvencia vigente emitida por la SAR (SERVICIOS de Administración y Rentas).- **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.**- El Contratista se obliga a iniciar las obras a partir de la orden de inicio que emita la municipalidad.-**SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de **LPS. 300.00 (TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte. - **OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.-**NOVENA: MODIFICACIONES.**- La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo Del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.-

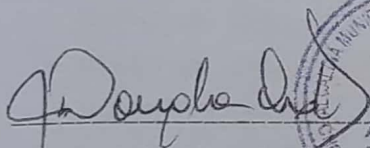


Municipalidad de San Marcos de Colón.
Departamento de Choluteca, Honduras, C. A.

Telefax. 2788-3363



DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.- Si Existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. - Dado en el Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, a los once días del mes de marzo del dos mil veinticuatro


JOSE DOUGLAS ORDONEZ C.
Alcalde Municipal




GERARDO ANTONIO VALLADARES C.
Contratista



Contrato SMC-036-2024

CONTRATO DE USO DE MAQUINARIA PARA CONFORMACION Y BALASTREO DE CARRETERAS DESDE LA COMUNIDAD DE ALTOS DE BOQUERON HASTA LAS CAÑAS, SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTECA.

NOSOTROS JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ CARRASCO, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0615-1967-00606, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARCOS DE COLON**, Departamento de Choluteca, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **GERARDO ANTONIO VALLADARES GUILLEN**, con tarjeta de identidad N.º 0615 1965 00505, Mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña, vecino y residente en barrio, 21 de diciembre Jurisdicción de San Marcos de Colon, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** La Municipalidad de San Marcos de Colon, Choluteca, contrata los servicios de **EL CONTRATISTA** para que suministre los servicios de Materiales y maquinaria, para el proyecto: **CONTRATO DE USO DE MAQUINARIA PARA CONFORMACION Y BALASTREO DE CARRETERAS DESDE LA COMUNIDAD DE ALTOS DE BOQUERON HASTA LAS CAÑAS SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTECA,** de acuerdo a las especificaciones técnicas elaboradas para los mismos descritas en cotizaciones adjuntas.- Consistente en:-

Descripción	Lugar	Cantidad. / Hora/viaje	Precio / unitario	Total, Lps.
Patrol Grande	Altos de Boquerón - Las Cañas	23.5	L.2,000.00	L. 47,000.00
Vibro- compactador	Altos de Boquerón - Las Cañas	18.5	L.1000.00	L.18,500.00
Balastre	Altos de Boquerón - Las Cañas	58	L.2000.00	L.116,000.00
excavadora	Altos de Boquerón - Las Cañas	25	L.2000.00	L.50,000.00
total	Altos de Boquerón - Las Cañas			231,500.00

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de **LPS. 231,500.00 (Doscientos treinta unos mil quinientos**



Municipalidad de San Marcos de Colón.
Departamento de Choluteca, Honduras, C. A.

Telefax. 2788-8363



lempiras exactos 00/100 centavos), El cual será financiado con fondos propios o provenientes de Transferencias Municipales. -**TERCERA: SUPERVISION.** - La Alcaldía a través de la Unidad Técnica de la alcaldía supervisara la ejecución de las actividades asignando a una persona específicamente responsable de esta actividad;- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.**- La Alcaldía efectuará al contratista ordenes de suministro de combustible si él lo solicita, el cual será deducido del monto total de este contrato al finalizar la obra será recibida por la Municipalidad a entera satisfacción mediante acta de recepción extendida por el Alcalde Municipal y el Presidente del Patronato beneficiaria, La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones Sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista Como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la Ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda Responsabilidad laboral y Legal de estos actos que se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE ANTICIPO.**- El Contratista hará Efectiva una garantía de letra de Cambio del 15% como Garantía de calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a, **LPS.34,725.00.00(treinta y cuatro mil setecientos veinticinco lempiras exactos con 00/100 centavos)**, cuya vigencia por el tiempo de ejecución de la obra a partir de la orden de inicio de la misma.-se realizara deducción del impuesto sobre la renta en base a la utilidad reportada por el contratista en caso de no presentar constancia de solvencia vigente emitida por la SAR (SERVICIOS de Administración y Rentas).- **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.**- El Contratista se obliga a iniciar las obras a partir de la orden de inicio que emita la municipalidad.-**SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.**- En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de **LPS. 300.00 (TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte. - **OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.-**NOVENA: MODIFICACIONES.**- La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo Del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldia.- **DECIMO: SOLUCION DE**

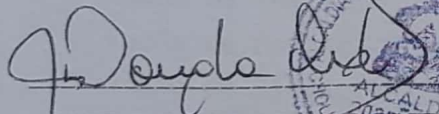


Municipalidad de San Marcos de Colón.
Departamento de Choluteca, Honduras, C. A.

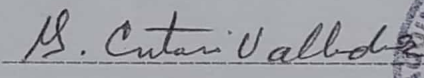
Telefax. 2785-3363



CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.- Si Existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. - Dado en el Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, a los 18 días del mes de marzo del dos mil veinticuatro.


JOSE DOUGLAS ORDONEZ C.
Alcalde Municipal




GERARDO ANTONIO VALLADARES C.
Contratista



Contrato SMC-037-2024

CONTRATO DE USO DE MAQUINARIA PARA CONFORMACION Y BALASTREO DE CARRETERAS DESDE LA COMUNIDAD DE HACIENDA LA CAÑA HASTA HACIENDA LA AMERICA, SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTECA

NOSOTROS JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ CARRASCO, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0615-1967-00606, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARCOS DE COLON**, Departamento de Choluteca, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **GERARDO ANTONIO VALLADARES GUILLEN**, con tarjeta de identidad N° **0615 1965 00505**, Mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña, vecino y residente en barrio, 21 de diciembre Jurisdicción de San Marcos de Colon, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** La Municipalidad de San Marcos de Colon, Choluteca, contrata los servicios de **EL CONTRATISTA** para que suministre los servicios de Materiales y maquinaria, para el proyecto: **CONTRATO DE USO DE MAQUINARIA PARA, CONFORMACION Y BALASTREO DE CARRETERAS DESDE LA COMUNIDAD DE HACIENDA LA CAÑA HASTA HACIENDA LA AMERICA, S SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTECA**, de acuerdo a las especificaciones técnicas elaboradas para los mismos descritas en cotizaciones adjuntas.- Consistente en:-

Descripción	Lugar	Cantidad. / Hora/viaje	Precio / unitario	Total, L.
Patrol Grande	Las Cañas- Hda. La america	18	L.2,000.00	L. 36,000.00
Vibro- compactador	Las Cañas- Hda. La america	13	L.1000.00	L.13,000.00
Balastre	Las Cañas- Hda. La america	58	L.2000.00	L.116,000.00
excavadora	Las Cañas- Hda. La america	16.5	L.2000.00	L.33,000.00
total				198,000.00

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de **LPS. 198,000.00 (Ciento noventa y ocho mil lempiras mil lempiras exactos 00/100 centavos)**, El cual será financiado con fondos propios o provenientes de Transferencias Municipales. **-TERCERA: SUPERVISION.** - La Alcaldía a través de la Unidad



Técnica de la alcaldía supervisará la ejecución de las actividades asignando a una persona específicamente responsable de esta actividad;- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.**- La Alcaldía efectuará al contratista ordenes de suministro de combustible si él lo solicita, el cual será deducido del monto total de este contrato al finalizar la obra será recibida por la Municipalidad a entera satisfacción mediante acta de recepción extendida por el Alcalde Municipal y el Presidente del Patronato beneficiaria, La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones Sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista Como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la Ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda Responsabilidad laboral y Legal de estos actos que se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE ANTICIPO.**- El Contratista hará Efectiva una garantía de letra de Cambio del 15% como Garantía de calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a, **LPS.29,700.00.00(veintinueve mil setecientos lempiras exactos con 00/100 centavos)**, cuya vigencia por el tiempo de ejecución de la obra a partir de la orden de inicio de la misma.-se realizara deducción del impuesto sobre la renta en base a la utilidad reportada por el contratista en caso de no presentar constancia de solvencia vigente emitida por la SAR (SERVICIOS de Administración y Rentas).- **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.**- El Contratista se obliga a iniciar las obras a partir de la orden de inicio que emita la municipalidad.-**SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.**- En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de **LPS. 300.00 (TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte. - **OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.-**NOVENA: MODIFICACIONES.**- La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo Del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.- **DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.**- Si Existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción

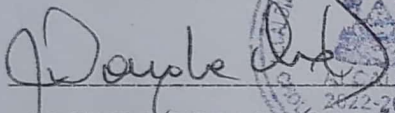


Municipalidad de San Marcos de Colón.
Departamento de Choluteca, Honduras, C. A.

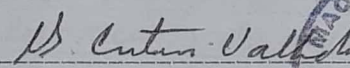
Telefax. 2788-3363



de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. - Dado en el Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, a los veinticinco días del mes de marzo del dos mil veinticuatro.


JOSE DOUGLAS ORDONEZ C.
Alcalde Municipal




GERARDO ANTONIO VALLADARES C.
Contratista





Contrato SMC-038-2024

CONTRATO DE USO DE MAQUINARIA PARA CONFORMACION Y BALASTREO DE CARRETERAS DESDE HACIENDA LA AMERICA, COMUNIDAD DE OYOTO SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTECA

NOSOTROS JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ CARRASCO, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0615-1967-00606, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARCOS DE COLON**, Departamento de Choluteca, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **GERARDO ANTONIO VALLADARES GUILLEN**, con tarjeta de identidad N° 0615 1965 00505, Mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña, vecino y residente en barrio, 21 de diciembre Jurisdicción de San Marcos de Colon, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** La Municipalidad de San Marcos de Colon, Choluteca, contrata los servicios de **EL CONTRATISTA** para que suministre los servicios de Materiales y maquinaria, para el proyecto: **CONTRATO DE USO DE MAQUINARIA PARA, CONFORMACION Y BALASTREO DE CARRETERAS DESDE LA COMUNIDAD DE HACIENDA LA AMERICA, COMUNIDAD DE OYOTO SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTECA**, de acuerdo a las especificaciones técnicas elaboradas para los mismos descritas en cotizaciones adjuntas.- Consistente en:-

Descripción	Lugar	Cantidad. / Hora/viaje	Precio / unitario	Total, L.
Patrol Grande	Hda. La america - Oyoto	18	L.2,000.00	L. 36,000.00
Vibro- compactador	Hda. La america - Oyoto	13	L.1000.00	L.13,000.00
Balastre	Hda. La america - Oyoto	60	L.2000.00	L.120,000.00
excavadora	Hda. La america - Oyoto	12.5	L.2000.00	L.25,000.00
total				194,000.00

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de **LPS. 194,000.00 (Ciento noventa y cuatro mil lempiras mil lempiras exactos 00/100 centavos)**, El cual será financiado con fondos propios o provenientes de Transferencias Municipales. **-TERCERA: SUPERVISION.** - La Alcaldía a través de la Unidad Técnica de la alcaldía supervisara la ejecución de las actividades asignando a una persona específicamente responsable de esta actividad;- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará al contratista ordenes de suministro de combustible si él lo solicita, el cual será deducido del monto total de este contrato al finalizar la obra será recibida por la Municipalidad a entera satisfacción mediante acta de recepción extendida por el Alcalde Municipal y el Presidente del Patronato beneficiaria, La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales,



prestaciones Sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista Como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la Ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda Responsabilidad laboral y Legal de estos actos que se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE ANTICIPO.-** El Contratista hará Efectiva una garantía de letra de Cambio del 15% como Garantía de calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a, **LPS.29,100.00.00(veintinueve mil cien lempiras exactos con 00/100 centavos)**, cuya vigencia por el tiempo de ejecución de la obra a partir de la orden de inicio de la misma.-se realizara deducción del impuesto sobre la renta en base a la utilidad reportada por el contratista en caso de no presentar constancia de solvencia vigente emitida por la SAR (SERVICIOS de Administración y Rentas).- **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a iniciar las obras a partir de la orden de inicio que emita la municipalidad.-**SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de **LPS. 300.00 (TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS)**, por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte. - **OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.-**NOVENA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo Del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldia.- **DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si Existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. - Dado en el



Municipalidad de San Marcos de Colón.
Departamento de Choluteca, Honduras, C. A.

Telefax. 2788-5363



Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, a los 28 días del mes de marzo del dos mil veinticuatro.

JOSE DOUGLAS ORDONEZ C.

Alcalde Municipal



GERARDO ANTONIO VALLADARES

Contratista



Contrato SMC-039-2024

CONTRATO DE USO DE MAQUINARIA PARA CONFORMACION Y BALASTREO DE CARRETERAS DESDE LA COMUNIDAD DE OYOTO HASTA RINCON, SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTECA.

NOSOTROS JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ CARRASCO, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0615-1967-00606, actuando en su condición de ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARCOS DE COLON, Departamento de Choluteca, quien para los efectos de este contrato se denominará el CONTRATANTE; y por otra parte del Señor GERARDO ANTONIO VALLADARES GUILLÉN, con tarjeta de identidad N.º 0615 1965 00505, Mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña, vecino y residente en barrio, 21 de diciembre Jurisdicción de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** La Municipalidad de San Marcos de Colón, Choluteca, contrata los servicios de EL CONTRATISTA para que suministre los servicios de Materiales y maquinaria, para el proyecto: **CONTRATO DE USO DE MAQUINARIA PARA, CONFORMACION Y BALASTREO DE CARRETERAS DESDE LA COMUNIDAD DE OYOTO HASTA RINCON SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTECA,** de acuerdo a las especificaciones técnicas elaboradas para los mismos descritas en cotizaciones adjuntas.- Consistente en:-

Descripción	Lugar	Cantidad. / Hora/viaje	Precio / unitario	Total, L.
Patrol Grande	Oyoto - Rincón	16	L.2,000.00	L. 32,000.00
Vibro- compactador	Oyoto - Rincón	11	L.1000.00	L.11,000.00
Balastre	Oyoto - Rincón	46	L.2000.00	L.92,000.00
excavadora	Oyoto - Rincón	15	L.2000.00	L.30,000.00
total				165,000.00

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de LPS. 165,000.00 (ciento sesenta y cinco mil lempiras exactos 00/100 centavos), El cual será financiado con fondos propios o provenientes de Transferencias Municipales. **TERCERA: SUPERVISION.** - La Alcaldía a través de la Unidad

Técnica de la alcaldía supervisará la ejecución de las actividades asignando a una persona específicamente responsable de esta actividad;- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.**- La Alcaldía efectuará al contratista ordenes de suministro de combustible si él lo solicita, el cual será deducido del monto total de este contrato al finalizar la obra será recibida por la Municipalidad a entera satisfacción mediante acta de recepción extendida por el Alcalde Municipal y el Presidente del Patronato beneficiaria, La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales,



prestaciones Sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista Como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la Ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda Responsabilidad laboral y Legal de estos actos que se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE ANTICIPO.-** El Contratista hará Efectiva una garantía de letra de Cambio del 15% como Garantía de calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a, LPS.24,750.00.00(veinticuatro mil setecientos cincuenta lempiras exactos con 00/100 centavos), cuya vigencia por el tiempo de ejecución de la obra a partir de la orden de inicio de la misma.-se realizara deducción del impuesto sobre la renta en base a la utilidad reportada por el contratista en caso de no presentar constancia de solvencia vigente emitida por la SAR (SERVICIOS de Administración y Rentas).- **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a iniciar las obras a partir de la orden de inicio que emita la municipalidad.-**SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de LPS. 300.00 (TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte. - **OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.-**NOVENA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo Del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.- **DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si Existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las

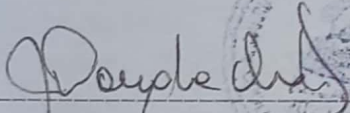


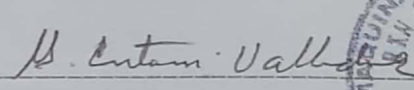
Municipalidad de San Marcos de Colón,
Departamento de Choluteca, Honduras, C. A.

Telefax. 2786-3363



Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. - Dado en el Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, a los 05 días del mes de abril del dos mil veinticuatro.


JOSE DOUGLAS ORDONEZ C.
Alcalde Municipal


GERARDO ANTONIO VALLADARES G.
Contratista



Contrato SMC-040-2024

CONTRATO DE USO DE MAQUINARIA PARA CONFORMACION Y BALASTREO DE CARRETERAS DESDE LA COMUNIDAD DE LAS BRISAS SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTECA.

NOSOTROS JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ CARRASCO, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0615-1967-00606, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARCOS DE COLON**, Departamento de Choluteca, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **GERARDO ANTONIO VALLADARES GUILLEN**, con tarjeta de identidad N.º 0615 1965 00505, Mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña, vecino y residente en barrio, 21 de diciembre Jurisdicción de San Marcos de Colon, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** La Municipalidad de San Marcos de Colon, Choluteca, contrata los servicios de **EL CONTRATISTA** para que suministre los servicios de Materiales y maquinaria, para el proyecto: **CONTRATO DE USO DE MAQUINARIA PARA, CONFORMACION Y BALASTREO DE CARRETERAS DESDE LA COMUNIDAD DE LAS BRISAS SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTECA**, de acuerdo a las especificaciones técnicas elaboradas para los mismos descritas en cotizaciones adjuntas.- Consistente en:-

Descripción	Lugar	Cantidad. / Hora/viaje	Precio / unitario	Total, L.
Patrol Grande	Las brisas de santos marcos	4	L.2,000.00	L. 8000.00
Vibro- compactador	Las brisas de santos marcos	4	L.1000.00	L.4,000.00
Balastre	Las brisas de santos marcos	8	L.2000.00	L.16,000.00
excavadora	Las brisas de santos marcos	4	L.2000.00	L.8,000.00
total				36,000.00

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de **LPS. 36,000.00 (treinta y seis mil lempiras exactos 00/100 centavos)**, El cual será financiado con fondos propios o provenientes de Transferencias Municipales.

-TERCERA: SUPERVISION. - La Alcaldía a través de la Unidad Técnica de la alcaldía supervisara la ejecución de las actividades asignando a una persona específicamente responsable de esta actividad;- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará al contratista ordenes de suministro de combustible si él lo solicita, el cual será deducido del monto total de este contrato al finalizar la obra será recibida por la Municipalidad a entera satisfacción mediante acta de recepción extendida por el Alcalde Municipal y el Presidente del Patronato beneficiaria, La Alcaldía no tendrá



responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones Sociales, indemnizaciones, tanto del Contratista Como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la Ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda Responsabilidad laboral y Legal de estos actos que se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE ANTICIPO.**- El Contratista hará Efectiva una garantía de letra de Cambio del 15% como Garantía de calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a, LPS. 5.400.00(cinco mil cuatrocientos lempiras exactos con 00/100 centavos), cuya vigencia por el tiempo de ejecución de la obra a partir de la orden de inicio de la misma.-se realizara deducción del impuesto sobre la renta en base a la utilidad reportada por el contratista en caso de no presentar constancia de solvencia vigente emitida por la SAR (SERVICIOS de Administración y Rentas).- **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.**- El Contratista se obliga a iniciar las obras a partir de la orden de inicio que emita la municipalidad.-**SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.**- En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de LPS. 300.00 (TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte. - **OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.-**NOVENA: MODIFICACIONES.**- La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo Del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.- **DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.**- Si Existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las



Municipalidad de San Marcos de Colón.
Departamento de Choluteca, Honduras, C. A.

Telefax. 2788-5565



Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. - Dado en el Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, a los 08 días del mes de abril del dos mil veinticuatro.

JOSE DOUGLAS ORDONEZ C.
Alcalde Municipal



GERARDO ANTONIO VALLADARES G
Contratista



Contrato SMC-041-2024

CONTRATO DE USO DE MAQUINARIA PARA CONFORMACION Y BALASTREO DE CARRETERAS DESDE LA COMUNIDAD DE JOCOTE DE YARI SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTECA.

NOSOTROS JOSE DOUGLAS ORDOÑEZ CARRASCO, mayor de edad, casado, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0615-1967-00606, actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE SAN MARCOS DE COLON**, Departamento de Choluteca, quien para los efectos de este contrato se denominará el **CONTRATANTE**; y por otra parte del Señor **GERARDO ANTONIO VALLADARES GUILLEN**, con tarjeta de identidad N.º 0615 1965 00505, Mayor de edad, Casado, de nacionalidad hondureña, vecino y residente en barrio, 21 de diciembre Jurisdicción de San Marcos de Colon, Departamento de Choluteca, quien en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, ambos en el pleno goce y ejercicio de sus deberes civiles, libre y espontáneamente celebran el presente Contrato de conformidad con las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERO: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO:** La Municipalidad de San Marcos de Colon, Choluteca, contrata los servicios de **EL CONTRATISTA** para que suministre los servicios de Materiales y maquinaria, para el proyecto: **CONTRATO DE USO DE MAQUINARIA PARA, CONFORMACION Y BALASTREO DE COMUNIDAD DE JOCOTE DE YARI SAN MARCOS DE COLON, CHOLUTECA**, de acuerdo a las especificaciones técnicas elaboradas para los mismos descritas en cotizaciones adjuntas.- Consistente en:-

Descripción	Lugar	Cantidad. / Hora/viaje	Precio / unitario	Total, L.
Patrol Grande	Jocote de Yari	6	L.2,000.00	L. 12,000.00
Vibro- compactador	Jocote de Yari	4	L.1000.00	L.4,000.00
Balastre	Jocote de Yari	15	L.2000.00	L.30,000.00
excavadora	Jocote de Yari	7	L.2000.00	L.14,000.00
total				60,000.00

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO. - El valor del presente Contrato asciende a la Cantidad de **LPS. 60,000.00 (t mil lempiras exactos 00/100 centavos)**, El cual será financiado con fondos propios o provenientes de Transferencias Municipales. **-TERCERA: SUPERVISION.** - La Alcaldía a través de la Unidad Técnica de la alcaldía supervisara la ejecución de las actividades asignando a una persona específicamente responsable de esta actividad;- **CUARTA: FORMAS DE PAGO.-** La Alcaldía efectuará al contratista ordenes de suministro de combustible si él lo solicita, el cual será deducido del monto total de este contrato al finalizar la obra será recibida por la Municipalidad a entera satisfacción mediante acta de recepción extendida por el Alcalde Municipal y el Presidente del Patronato beneficiaria, La Alcaldía no tendrá responsabilidad alguna por sueldos, jornales, prestaciones Sociales, indemnizaciones, tanto del



Municipalidad de San Marcos de Colón.
Departamento de Choluteca, Honduras, C. A.

Telefax. 2788-9363



Contratista Como del Personal Subalterno que el Contratante a su cuenta y riesgo para la Ejecución del Contrato, por consiguiente queda exenta de toda Responsabilidad laboral y Legal de estos actos que se deriven.- **QUINTA: GARANTIA DE ANTICIPO.-** El Contratista hará Efectiva una garantía de letra de Cambio del 15% como Garantía de calidad de obra para garantizar que se ejecutara la obra de manera eficiente conforme a las Cláusulas establecidas en este Contrato la cual equivale a, LPS. 9.000.00(nueve mil cuatrocientos lempiras exactos con 00/100 centavos), cuya vigencia por el tiempo de ejecución de la obra a partir de la orden de inicio de la misma.-se realizara deducción del impuesto sobre la renta en base a la utilidad reportada por el contratista en caso de no presentar constancia de solvencia vigente emitida por la SAR (SERVICIOS de Administración y Rentas).- **SEXTA: TIEMPO DE EJECUCION DE LA OBRA.-** El Contratista se obliga a iniciar las obras a partir de la orden de inicio que emita la municipalidad.-**SEPTIMA: INCUMPLIMIENTO.-** En caso de incumplimiento en la entrega de la obra el contratista pagara una multa de LPS. 300.00 (TRESCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS), por cada día de atraso hasta la entrega de la misma, cantidad que le será descontada del saldo que tenga a su favor y si este fuese insuficiente el Contratista siempre se obliga a pagar lo que falte. - **OCTAVA: OBRAS MAL EJECUTADAS.** Los Gastos causados por las obras que a juicio el Supervisor de Obras, necesitan ser ratificadas, como consecuencia de la mala ejecución será por cuenta del Contratista.-**NOVENA: MODIFICACIONES.-** La Alcaldía podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el 10% del valor del contrato se hará mediante una orden de cambio y si sobre pasa este porcentaje hasta un máximo Del 25% se realizara un ampliación al Contrato Original ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.- **DECIMO: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE.-** Si Existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción de este término municipal, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente Contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que les sean aplicables.- este Contrato no se registrará con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes.- Y para constancia firma manifestando su conformidad con todas las disposiciones incluidas en las

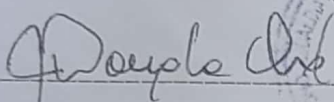



Municipalidad de San Marcos de Colón.
Departamento de Choluteca, Honduras, C. A.

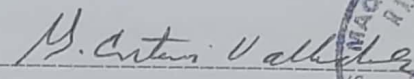


Telefax. 2788-3363

Cláusulas anteriores y se obligan a su fiel cumplimiento. - Dado en el Municipio de San Marcos de Colón, Departamento de Choluteca, a los 08 días del mes de abril del dos mil veinticuatro.


JOSE DOUGLAS ORDÓÑEZ C.
Alcalde Municipal




GERARDO ANTONIO VALLADARES G
Contratista

